



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2022-MDA/A

Ananea, 24 de febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

VISTOS:

- i) Oficio N° 70-2021-MCPT/A, de fecha 30 de diciembre del 2021, emitido por el Lic. Honorato F. López Ccama, Alcalde del C.P. de Trapiche;
- ii) Oficio N° 001-2022-MCPCH/A, de fecha 27 de enero del 2022, emitido por el Sr. Diego A. Ríos Ramos, Alcalde del C.P. de Chuquine;
- iii) Oficio N° 015-2022-MCPR/A, de fecha 02 de febrero del 2022, emitido por el Sr. Martin Apaza Jilapa, Alcalde del C.P. de la Rinconada;
- iv) Oficio N° 017-2022-CPCL/DA/SAP, de fecha 10 de febrero del 2022, emitido por el Sr. J. Armando Lipa Chambi, Alcalde del C.P. de Cerro Lunar;
- v) Informe N° 027-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 04 de febrero del 2022, emitido por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- vi) Informe N° 028-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 04 de febrero del 2022, emitido por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- vii) Informe N° 029-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 04 de febrero del 2022, emitido por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- viii) Opinión Legal N° 0021-2022-MDA/OAJ-EYE, de fecha 11 de febrero del 2022, emitido por el Abg. Eleazar Yugra Esteba, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;
- ix) Acuerdo de Concejo N° 010-2022-MDA/CM, de fecha 24 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo 9° inciso 26) y el artículo 20° inciso 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala respectivamente que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios interinstitucional y es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, colaboración entre entidades – establece que “las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renunciar a la competencia propia señalada por ley (...);” concordante con el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma precitada, señala que “por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...);”

Que, en fecha 28 de noviembre del 2020, se publicó la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de los Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, asimismo la mencionada Ley N° 31079, establece sobre la adecuación de los centros poblados en su primera disposición complementarias transitoria. - Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 31079, señala en su artículo 131°. Dietas, La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales”.

Que, el artículo 133° de la Ley N° 31079, en relación a los recursos: “La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad del centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad del centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente; 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados; 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante; 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante; Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad del centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un periodo de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo”;

Que, mediante Oficio N° 70-2021-MCPT/A, de fecha 30 de diciembre del 2021, emitido por el Lic. Honorato F. López Ccama, Alcalde del C.P. de Trapiche, por el que solicita transferencia financiera económica a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Trapiche, en merito a la normativa conforme a la materia;

Que, mediante Oficio N° 001-2022-MCPR/A, de fecha 27 de enero del 2022, emitido por el Sr. Diego A. Ríos Ramos, Alcalde del C.P. de Chuquine, solicita la transferencia financiera económica a favor del Centro Poblado de Chuquine correspondiente al año 2022;

Que, mediante Oficio N° 015-2022-MCPR/A, de fecha 02 de febrero del 2022, emitido por el Sr. Martin Apaza Jilapa, Alcalde del C.P. de la Rinconada, solicita transferencia económica para el presente año 2022;

Que, mediante Oficio N° 017-2022-CPCL/DA/SAP, de fecha 10 de febrero del 2022, emitido por el Sr. J. Armando Lipa Chambi, Alcalde del C.P. de Cerro Lunar, solicita la transferencia o la celebración del convenio para el presente año 2022;

Que, mediante Informe N° 027-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 04 de febrero del 2022, emitido por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, indica que en atención al documento en referencia, por el cual se solicita la transferencia de recursos a favor del Centro Poblado de Trapiche, correspondiente al año 2022, señala que este ha sido programado y aprobado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), por la suma de S/. 40,800.00 (Cuarenta mil ochocientos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

- **Sec. Funcional o Meta** : 0045 Transferencia de Recursos a la Municipalidad del Centro Poblado de Trapiche.
- **Fuente de Financiamiento** : 5. Recursos Determinados.
- **Genérica de Gastos** : 2.4. Donaciones y Transferencias.
- **Presupuesto Disponible** : S/. 40,800.00 soles.

Que, mediante Informe N° 028-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 04 de febrero del 2022, emitido por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, indica que en atención al documento en referencia, por el cual se solicita la transferencia de recursos a favor del Centro Poblado de Chuquine, correspondiente al año 2022, señala que este ha sido programado y aprobado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), por la suma de S/. 40,800.00 (Cuarenta mil ochocientos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

- **Sec. Funcional o Meta** : 0047 Transferencia de Recursos a la Municipalidad del Centro Poblado de Chuquine.
- **Fuente de Financiamiento** : 5. Recursos Determinados.
- **Genérica de Gastos** : 2.4. Donaciones y Transferencias.
- **Presupuesto Disponible** : S/. 40,800.00 soles.

Que, mediante Informe N° 029-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 04 de febrero del 2022, emitido por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, indica que en atención al documento en referencia, por el cual se solicita la transferencia de recursos a favor del Centro Poblado de la Rinconada, correspondiente al año 2022, señala que este ha sido programado y aprobado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), por la suma de S/. 40,800.00 (Cuarenta mil ochocientos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

- **Sec. Funcional o Meta** : 0044 Transferencia de Recursos a la Municipalidad del Centro Poblado de la Rinconada.
- **Fuente de Financiamiento** : 5. Recursos Determinados.
- **Genérica de Gastos** : 2.4. Donaciones y Transferencias.
- **Presupuesto Disponible** : S/. 40,800.00 soles.

Que, mediante Opinión Legal N° 0021-2022-MDA/OAJ-EYE, de fecha 11 de febrero del 2022, emitido por el Abg. Eleazar Yugra Esteba, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye, que por todo lo señalado respecto de la asignación de dietas para los alcaldes y presupuesto para las municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Ananea, cabe señalar que la municipalidad distrital de Ananea, puede efectivizar la entrega de una dieta mensual al alcalde del Centro Poblado ascendiente a la fijada para los regidores; así mismo asignar un presupuesto no inferior al 50% de una UIT, a las municipalidades de los centros poblados de Trapiche, Chuquine, Rinconada y Cerro Lunar, a





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

través de la celebración de convenios interinstitucionales de manera individual, hasta la adecuación de los centros poblados a la Ley N° 31079;

Que, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de febrero del 2022, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos e informes vistos en los antecedentes, se ha determinado **POR UNANIMIDAD: Aprobar y Autorizar** la asignación de la dieta mensual a los señores Alcaldes de los cuatro Centros Poblados del Distrito de Ananea (Trapiche, Chuquine, la Rinconada y Cerro Lunar), así como la transferencia de presupuesto para el cumplimiento de funciones y prestaciones de servicios públicos delegados con las formalidades de Ley; y **Aprobar y Autorizar** al titular del pliego Leonado Huanca Mamani, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Ananea, suscriba el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ananea y las Cuatro Municipalidades de los Centros Poblados, para el cumplimiento de las funciones delegadas hasta la adecuación conforme la Ley N° 31079;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 20°, numeral 6 y artículo 43° de la norma antes referida, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, LA ASIGNACIÓN DE LA DIETA MENSUAL A LOS SEÑORES ALCALDES DE LOS CUATRO CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE ANANEA (TRAPICHE, CHUQUINE, RINCONADA y CERRO LUNAR), así como la transferencia de presupuesto para el cumplimiento de funciones y prestaciones de servicios públicos delegados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR**, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA Y LA MUNICIPALIDAD DE LOS (04) CUATRO CENTROS POBLADOS (TRAPICHE, CHUQUINE, RINCONADA y CERRO LUNAR), esto de manera individual, sobre la transferencia de los recursos para el cumplimiento de las funciones delegadas, hasta la adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Ananea, conforme lo establece la Ley N° 31079.

ARTÍCULO TERCERO. - **AUTORIZAR** al señor LEONARDO HUANCA MAMANI, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Ananea, suscriba los convenios con la Municipalidad de los cuatro Centros Poblados (Trapiche, Chuquine, Rinconada y Cerro Lunar).

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** el presente Dispositivo a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

cc.

- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- SGDHS.
- OPPI.
- Administrados.
- UTIL.
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDÍA
Tec. Leonado Huanca Mamani
D.N. 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Madeline Z. Apaza Chacra
SECRETARIA GENERAL

